

IE UNIVERSIDAD

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
DE PROGRAMAS DE DOCTORADO**

ENERO 2014*

*Revisión aprobada por el Consejo Directivo el 11 de mayo de 2021 y modificada por decisión del Rector con el dictamen favorable del Comité Rectoral del 25 de abril de 2022

I. CONSTITUCIÓN

La Comisión Académica de los programas de doctorado (en adelante la Comisión Académica) se configura como el órgano responsable de la organización, gestión, coordinación y realización del seguimiento del Programa de Doctorado.

II. COMPOSICIÓN

Artículo 1. “Miembros”

1. La Comisión Académica estará integrada por los siguientes miembros:
 - Coordinador del Programa de Doctorado, actuará como Presidente. Se designará el Vicerrector de Investigación como coordinador y Presidente de la Comisión.
 - Un mínimo de dos profesores/investigadores del Programa de Doctorado.
 - Un doctorando.
 - Un representante del Personal de Administración y Servicios, vinculado con la gestión administrativa del Programa.
2. Los miembros de la Comisión Académica serán nombrados por el Rector a propuesta del Coordinador del Programa.
3. El Coordinador del Programa de Doctorado, en su calidad de Presidente de la Comisión, designará al Secretario de la Comisión Académica entre sus miembros.
4. El Coordinador del programa actuará como representante de la Comisión Académica.
5. Los miembros de la Comisión Académica están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.
6. En los casos en los que la temática a tratar por la Comisión Académica así lo requiera se podrá contar con la participación de otros agentes externos.
7. Los miembros de la Comisión Académica actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

III. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 2. “Periodicidad y quorum necesario”

1. La Comisión Académica será convocada como mínimo una vez al semestre y en los demás supuestos en los que el Presidente lo considere necesario.
2. Para la válida constitución de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del Presidente, el Secretario y de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 3. “Convocatoria de sesiones ordinarias”

1. La Comisión Académica será convocada con carácter ordinario mediante comunicación personal del Secretario a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Artículo 4. “Convocatoria de sesiones extraordinarias”

1. La Comisión Académica será convocada con carácter extraordinario mediante comunicación personal del Secretario a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

Artículo 5. “Adopción de acuerdos”

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 6. “Actas”

1. De cada sesión el Secretario de la Comisión Académica levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión Académica. Asimismo, el Secretario de la Comisión Académica será el responsable de la custodia de las mismas.

IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Artículo 7. “Funciones de la Comisión Académica”

Son funciones de la Comisión Académica:

- Organizar, diseñar y coordinar el programa de doctorado.
- Gestionar las actividades de formación e investigación del programa de doctorado.
- Implantar y desarrollar el Sistema de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado.
- Velar por que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Programa de Doctorado.
- Estudiar las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
- Analizar los resultados del Programa de Doctorado.
- Propiciar la mejora continua del Programa de Doctorado elaborando anualmente un informe sobre los resultados del Programa de Doctorado y un plan de mejora.
- Proponer al Rector cambios en la normativa relativa a los programas de doctorado.
- Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

Disposición final

La modificación de la presente normativa entrará en vigor el día de su aprobación por el Rector tras el dictamen favorable del Comité Rectoral y será de aplicación inmediata. Su contenido será objeto de publicidad inmediata a través de los soportes y formatos habituales de comunicación para su plena difusión en la comunidad universitaria en castellano e inglés. El original en castellano será la única versión auténtica y dará fe a efectos legales.